

bacion, tenoran la obligacion los illustres y llustres
por el capitulo 18 de sus Constituciones, dexen bix los Niños
y Niños de ambos sexos en sus respectivas escuelas sin que
pendio alguno

En este Ayuntamiento se hizo presente por el Señor Alcalde
de mayor una carta orden, sobre el Informe que se dio
con Interbenion delo diputado del Comen y Síndico
Peñonero, que Utilidades resultaron a esta Propion del sequim^o
del Yeuuo introducido, por el Thomas Fernando López, y de el
sina de xix g. sealla pendiente en la Sn. Chancilleria, sobre la
Introducion en la Ycaada del partido del oro y de mas, que se el
fa delo auq. y enterada la Villa. Acorde Comisionar para
e baguar su Informe, por no abex auctido de este Ayuntamiento
y careca de de las Instrucciones necesarias a los Señores en
elloquit Joaquín y en Josef Eugenio Ortega, quienes con motivo
de esta Siquierda su breueso como tales Comisionar, y haora
atitide a la Villa ocular quando vino a sugetos de esta Sn. Chancilleria,
y haora Comido con los datos de a aqui hechos y
y de mas que ocurridos en el asunto, puedan e baguar su Informe,
y se lo traigan al Ayuntamiento para poder cumplir con
con lo mandado por su Señor Intendente: lo que se oirien
da con auctencia de los Diputados y Síndico del Comen
como lo expresa su orden, del que se oirien a continuacion
de este Acuerdo: con lo que se concluye en este auto f.
firmaron los Señores conuinentes: de quida con el

Manuel Lopez

D.ª Joseph Diaz

Juan Solano

Prodriguez

Christoval

Munoz

Antonio

Juan Joseph
Flores

Miguel
Santana

Pasqual
Covaband

